

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA - TEPEJI, EN LO SUCESIVO "LA UTTT" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA, EN SU CARÁCTER DE Rectora Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR OTRA PARTE EL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CCEH", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JORGE GONZÁLEZ CORONA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

ÚNICO. El día 26 de marzo de 2026, La Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo y el Consejo Coordinador Empresarial del Estado de Hidalgo, A.C., celebraron un Convenio Marco de Colaboración, mediante el cual se establecieron las bases generales de vinculación entre el sector educativo y el sector productivo.

En virtud de lo anterior, el presente Convenio Específico se celebra en cumplimiento de dicho instrumento, sujetándose a sus términos en lo que resulte aplicable.

DECLARACIONES

- I. Declara "LA UTTT", a través de su Representante y bajo protesta de decir verdad que:
 - I.I Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, creada por Decreto gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 06 de julio de 1992 reformado mediante la Ley que modifica al diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 22 de septiembre de 2008, y su fe de erratas publicada en el mismo órgano informativo el 20 de octubre de 2008.
 - I.II Que la representación de esta Universidad recae en su Rectora, la Dra. Irasema Ernestina Linares Medina, con el carácter de Representante Legal, según lo dispuesto en los artículos 16° y 19° fracción XI de su Ley Orgánica, quien tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato de personalidad jurídica que acredita con su oficio de nombramiento de Rectora de la Universidad Tecnológica Tula-Tepeji, de fecha 08 de abril de 2019, signado por el entonces Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.
 - I.III Que tiene como objetivos impartir educación a nivel superior y que, para la consecución de su objeto y fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza servicios tecnológicos y asesorías entre otra serie de actividades, para lo cual, entre sus atribuciones, tiene la de celebrar acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado.
 - I.IV Que entre sus facultades es desarrollar las funciones de vinculación a nivel local, regional, estatal, nacional e internacional, con los sectores público, privado y social;

- I.V planear, desarrollar y evaluar actividades de investigación aplicada e innovación científica y tecnológica; y, suscribir celebrar convenios con instituciones y organismos nacionales y extranjeros para la realización de proyectos específicos de investigación, para la prestación de servicios de asesoría técnica, o para otros rubros, con los sectores público, social y privado.
- I.VI Señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Avenida Universidad Tecnológica número 1000, Colonia el 61, El Carmen, Tula de Allende, Hidalgo, C.P. 42830, teniendo como Registro Federal de Contribuyentes el UTT910731PE1.
- II. Declara el "CCEH", a través de su Presidente y bajo protesta de decir verdad, que:
- II.I El Consejo Coordinador Empresarial del Estado de Hidalgo, es una Asociación Civil de afiliación voluntaria que reúne organizaciones empresariales de los diferentes sectores, constituida legalmente conforme a las leyes mexicanas; mediante la Escritura Pública número [REDACTED] 2 en el volumen cuadragésimo, de fecha 23 de agosto del año de 1995, pasada ante la fe, del Lic. Pedro Luis Noble Monterrubio, Notario Público número dos, del Distrito Judicial de Atotonilco el Grande, Hidalgo y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número [REDACTED] 3 en el libro único a, de la sección tercera, de fecha 13 de septiembre del año de 1995, en el Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo.
- II.II Que parte de sus objetivos es la agrupación y representación de Cámaras y Organismos Empresariales radicados en el Estado de Hidalgo y tiene como visión ser una asociación de alto liderazgo a nivel municipal, estatal, nacional e internacional; con una sólida inclusión del sector empresarial, participando en el desarrollo con diferentes sectores, propiciando un medio que permite la competitividad e inversiones nacionales y extranjeras; como pilares del crecimiento económico del estado, cimentando en valores, políticas empresariales, capital intelectual, innovación, tecnología, lealtad y desarrollo sustentable.
- II.III Que el Ing. Jorge González Corona, acredita su personalidad como como Presidente del "CCEH", según elección que consta en el acta de asamblea de fecha 15 de enero del 2026, protocolizada en Escritura Pública Número [REDACTED] 4 [REDACTED] libro número 422 cuatrocientos veintidós, otorgada ante la fe del Licenciado Rodrigo Velázquez Villalobos, Notario Adscrito de la Notaría Pública número ocho del Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, de fecha 09 de diciembre del 2025, y cuenta con las facultades generales y especiales para hacer valer lo estipulado en el presente convenio.
- II.IV Que, para todos los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio ubicado en la Calle Constructores Hidalguenses número 104, Colonia Jales Norte, Pachuca De Soto Hidalgo, Código Postal 42080 y contar con Registro Federal de Contribuyentes CCE9508234X9.
- III. Declaran "LAS PARTES", a través de sus representantes bajo protesta de decir verdad, que:

5

III.I Reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio de Colaboración y ratifican su libre voluntad para celebrarlo, y manifiestan que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.II Están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

Efectuadas las declaraciones que anteceden, **"LAS PARTES"** convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer la coordinación y vinculación entre **"LA UTTT"** y el **"CCEH"**, mediante la implementación de estadías profesionales, prácticas profesionales, servicio social y, en su caso, proyectos de investigación aplicada y desarrollo tecnológico en empresas afiliadas al **"CCEH"**, que contribuyan al fortalecimiento de las competencias profesionales del alumnado y a su inserción en el sector productivo.

SEGUNDA. ALCANCE Y PROGRAMAS DE TRABAJO. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** acordarán, de manera conjunta, los programas de trabajo específicos o anexos técnicos correspondientes, en los cuales se establecerán las condiciones operativas de su ejecución, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa: el número de estudiantes participantes, los perfiles académicos requeridos, las actividades a desarrollar, la duración de las mismas, las áreas de asignación, las personas responsables de su seguimiento, así como los mecanismos de supervisión, evaluación y validación de resultados.

Dichos programas de trabajo o anexos técnicos deberán formalizarse por escrito y formarán parte integrante del presente instrumento. Los programas de trabajo o anexos técnicos no podrán contravenir lo establecido en el presente Convenio.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES": A fin de cumplir con las actividades del presente Convenio, se comprometen a:

A) De la "UTTT":

- I. Promover la participación de su comunidad universitaria en programas de estadías profesionales, prácticas profesionales y servicio social en empresas afiliadas al **"CCEH"**, conforme a su oferta académica y normativa institucional aplicable;
- II. Seleccionar y proponer a las y los estudiantes que cumplan con el perfil académico requerido para su incorporación en las actividades que se acuerden;
- III. Supervisar el cumplimiento de los objetivos académicos de las estadías, prácticas profesionales o servicio social, mediante el seguimiento institucional correspondiente;
- IV. Designar al personal académico responsable del acompañamiento y evaluación de las y los estudiantes participantes;
- V. Garantizar que las y los estudiantes cuenten con seguro facultativo o cobertura institucional vigente durante el desarrollo de sus actividades;

6

- VI. Coordinar con el "CCEH" y, en su caso, con las empresas participantes, el adecuado desarrollo de las actividades formativas y,
- VII. Proporcionar la información académica necesaria para la correcta ejecución de las actividades, en el ámbito de su competencia.

B) Del "CCEH":

- I. Promover entre sus empresas afiliadas la participación en las acciones derivadas del presente Convenio, en particular para la incorporación de estudiantes en estadías profesionales, prácticas profesionales y servicio social;
- II. Fungir como instancia de vinculación entre "LA UTTT" y las empresas afiliadas interesadas en participar en los programas establecidos;
- III. Difundir entre sus afiliados los perfiles académicos de las y los estudiantes, así como las condiciones generales de participación;
- IV. Coadyuvar en la identificación de necesidades del sector productivo, a fin de contribuir al fortalecimiento de la pertinencia académica de los programas educativos de "LA UTTT";
- V. Designar un enlace institucional que facilite la coordinación, comunicación y seguimiento de las acciones derivadas del presente Convenio y,
- VI. Promover, en el ámbito de sus atribuciones, oportunidades de desarrollo profesional y, en su caso, de inserción laboral para egresados de "LA UTTT".

C) Obligaciones conjuntas de "LAS PARTES":

- I. Establecer mecanismos de coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades derivadas del presente Convenio;
- II. Formalizar, en su caso, programas de trabajo o anexos técnicos que definan las condiciones específicas de participación de las empresas y de las y los estudiantes;
- III. Promover la realización de estadías profesionales, prácticas profesionales, servicio social y actividades de formación dual en el sector productivo;
- IV. Intercambiar información relevante que contribuya al fortalecimiento de la vinculación entre el sector educativo y el sector empresarial y,
- V. Evaluar los resultados de las acciones implementadas y proponer mejoras para su fortalecimiento.

CUARTA. RESPONSABLES DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" designarán a las personas responsables de coordinar, dar seguimiento y evaluar las actividades derivadas del mismo.

- I. Por parte de "LA UTTT" se designa a la Mtra. Lucero Manilla Muñoz, Encargada de la Secretaría de Vinculación, con correo electrónico vinculacion@uttt.edu.mx y teléfono; (773) 73 29100 ext. 200.
- II. Por parte de "CCEH" designa como su Coordinador Responsable a Mtro. [REDACTED] Director General del Consejo Coordinador Empresarial, estableciendo como medios de comunicación el correo electrónico rpcceh@gmail.com y número telefónico [REDACTED]
- III. Funciones de las personas responsables: Las personas responsables designadas tendrán, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes funciones:

9

- a) Coordinar la implementación de las estadías profesionales, prácticas profesionales y, en su caso, proyectos derivados del presente Convenio;
 - b) Dar seguimiento al cumplimiento de los programas de trabajo o anexos técnicos que se formalicen;
 - c) Verificar el cumplimiento de los objetivos académicos y operativos de las actividades;
 - d) Establecer mecanismos de comunicación institucional entre **"LAS PARTES"**;
 - e) Documentar el desarrollo de las actividades mediante reportes, minutas de trabajo o instrumentos equivalentes;
 - f) Evaluar los resultados obtenidos y, en su caso, proponer acciones de mejora;
 - g) Atender y canalizar cualquier situación operativa que se derive de la ejecución del presente Convenio.
- IV. Sustitución de responsables: **"LAS PARTES"** podrán sustituir en cualquier momento a las personas responsables designadas, debiendo notificarlo por escrito a la otra parte dentro de los cinco días hábiles siguientes a dicha designación.
- V. Reuniones de seguimiento: Las personas responsables deberán reunirse de manera periódica, al menos una vez durante cada periodo de ejecución establecido en los anexos técnicos, o cuando así lo requiera la naturaleza de las actividades, con el propósito de:
- Evaluar el avance de los trabajos;
 - Identificar áreas de oportunidad;
 - Acordar acciones de mejora.
 - De cada reunión se podrá levantar la minuta correspondiente.

"LAS PARTES" podrán sustituir en cualquier momento a las personas responsables designadas, debiendo notificarlo por escrito a la otra parte dentro de los cinco días hábiles siguientes a dicha designación.

QUINTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo prorrogarse previo acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, sin necesidad de declaración judicial, mediante notificación por escrito a la otra parte con al menos treinta días hábiles de anticipación, sin que ello genere responsabilidad para ninguna de ellas.

En caso de terminación anticipada, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

- I. Garantizar la conclusión de las estadías profesionales, prácticas profesionales, servicio social o proyectos que se encuentren en ejecución, en los términos originalmente acordados, salvo que exista imposibilidad material o acuerdo en contrario;
- II. Adoptar las medidas necesarias para evitar afectaciones a las y los estudiantes participantes, así como a los proyectos en desarrollo;
- III. Definir, de común acuerdo, las condiciones para la conclusión ordenada de las actividades en curso.

La terminación del presente Convenio no afectará la validez y cumplimiento de los anexos técnicos, programas de trabajo o actividades previamente formalizadas, los cuales continuarán vigentes hasta su total conclusión, salvo acuerdo expreso en contrario. La terminación anticipada no implicará, en ningún caso, la obligación de pago de indemnización o compensación alguna entre **"LAS PARTES"**.

SEXTA. RELACIONES LABORALES. **"LAS PARTES"** acuerdan que el personal que cada una designe para la ejecución del presente Convenio se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo haya designado o contratado, por lo que cada una asumirá, en forma independiente, las obligaciones que deriven de las disposiciones legales aplicables en materia laboral, de seguridad social y demás ordenamientos correspondientes.

En consecuencia, ninguna de **"LAS PARTES"** será considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario respecto del personal de la otra, obligándose cada una a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación, demanda o procedimiento que pudiera derivarse por este concepto.

La participación de las y los estudiantes de **"LA UTTT"** en las actividades objeto del presente Convenio tendrá carácter estrictamente académico y formativo, por lo que no generará relación laboral alguna con **"CCEH"**, ni dará lugar al pago de salarios, prestaciones o cualquier otra contraprestación de naturaleza laboral.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que las actividades que realicen las y los estudiantes no implican subordinación laboral, sino que se desarrollan en el marco de su formación profesional, conforme a los programas académicos y anexos técnicos que se formalicen. En ningún caso las actividades desarrolladas al amparo del presente Convenio podrán interpretarse como relación de trabajo, prestación de servicios profesionales o contratación encubierta.

SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. **"LAS PARTES"** acuerdan que la ejecución de las actividades, programas, proyectos y demás acciones derivadas del presente Convenio estará sujeta, en todo momento, a la disponibilidad y suficiencia presupuestal de cada una de ellas, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de disciplina financiera, ejercicio del gasto público y responsabilidad hacendaria.

El presente Convenio no implica por sí mismo la transferencia de recursos económicos entre **"LAS PARTES"**, ni la generación de obligaciones de carácter financiero adicionales a las expresamente pactadas en los anexos técnicos o instrumentos específicos que, en su caso, se formalicen.

En caso de que para la ejecución de algún programa o proyecto se requiera la aportación de recursos financieros, materiales o en especie, **"LAS PARTES"** deberán acordarlo previamente por escrito, especificando los montos, conceptos, fuentes de financiamiento, mecanismos de comprobación y demás condiciones aplicables, en apego a la normativa correspondiente. Cualquier erogación que, en su caso, se realice, deberá contar con la autorización previa de las áreas competentes de cada una de **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. "LAS PARTES" acuerdan que cada una será responsable exclusivamente por los actos, omisiones, obligaciones y compromisos que asuma con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de aquellos que deriven de las actividades realizadas por su personal, estudiantes o personas bajo su adscripción.

En consecuencia, ninguna de **"LAS PARTES"** asumirá responsabilidad solidaria, subsidiaria o sustituta respecto de las obligaciones contraídas por la otra frente a terceros, obligándose cada una a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación, demanda, procedimiento administrativo o judicial que pudiera derivarse de actos propios o de su personal.

Tratándose de la participación de empresas afiliadas al **"CCEH"**, **"LAS PARTES"** acuerdan que dichas empresas tendrán el carácter de terceros independientes, por lo que serán responsables directas de las condiciones en que se desarrollen las actividades, incluyendo aquellas relativas a seguridad, operación, supervisión y cumplimiento de la normatividad aplicable, sin que el **"CCEH"** asuma responsabilidad solidaria, subsidiaria o de cualquier otra naturaleza por los actos u omisiones de sus afiliadas.

Asimismo, la relación que, en su caso, se genere entre **"LA UTTT"** y las empresas participantes deberá formalizarse mediante los instrumentos específicos o anexos técnicos correspondientes, en los cuales se establecerán las condiciones particulares de participación, sin que el presente Convenio implique vínculo jurídico directo con dichas empresas, más allá de los acuerdos que en su caso se suscriban.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información que mutuamente se proporcionen, así como de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, en especial la que sea considerada como confidencial o reservada, de conformidad con la legislación aplicable.

El tratamiento de los datos personales que, en su caso, se recaben o intercambien con motivo del presente instrumento, deberá realizarse en apego a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo, así como demás disposiciones aplicables en la materia.

"LAS PARTES" se obligan a utilizar la información y los datos personales exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, absteniéndose de divulgarlos, transferirlos o utilizarlos para fines distintos, salvo autorización previa y por escrito de la parte que los haya proporcionado o cuando así lo exija una disposición legal o autoridad competente.

Cuando sea necesario hacer pública información derivada del presente Convenio, **"LAS PARTES"** deberán observar lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la normativa estatal aplicable, garantizando en todo momento la protección de datos personales y la información clasificada.

La obligación de confidencialidad subsistirá aun después de la terminación del presente Convenio.

Eliminadas 1 (una) rúbrica, de la presente foja (No.7), con fundamento en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial por contener datos personales, acorde a lo dispuesto por los artículos 3º Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3º Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Local en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: (12) Rúbrica del Presidente del "CCEH".

REVISIÓN
UTTT
JURÍDICA

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" reconocen que los derechos de propiedad intelectual que, en su caso, se generen con motivo del desarrollo de las actividades, proyectos o trabajos realizados al amparo del presente Convenio, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, la Ley Federal del Derecho de Autor, así como a las demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual se determinará en función de la participación efectiva de cada una de **"LAS PARTES"** y, en su caso, de las y los estudiantes o personas que intervengan en el desarrollo de los proyectos, lo cual deberá establecerse de manera expresa en los anexos técnicos o instrumentos específicos que se formalicen previamente al inicio de cada proyecto.

El presente Convenio no implica cesión, transmisión, licencia o autorización alguna respecto de los derechos de propiedad intelectual previamente adquiridos por cada una de **"LAS PARTES"**, por lo que estas se obligan a respetar en todo momento dichos derechos.

En caso de que en el desarrollo de las actividades participen estudiantes de **"LA UTTT"**, su intervención deberá reconocerse conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable y la normativa institucional, sin que ello implique, por sí mismo, la transmisión automática de derechos de propiedad intelectual, salvo acuerdo expreso en contrario.

Para la explotación, uso, registro o protección de los resultados que se generen, **"LAS PARTES"** deberán celebrar los instrumentos jurídicos correspondientes, en los que se definan las condiciones específicas relativas a su titularidad, aprovechamiento, distribución de beneficios y, en su caso, confidencialidad.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente, el cual deberá formalizarse por escrito y ser firmado por quienes cuenten con facultades legales para ello.

Las modificaciones o adiciones que se realicen formarán parte integrante del presente instrumento y surtirán efectos a partir de la fecha de su firma, salvo que en el propio convenio modificatorio se establezca una fecha distinta. Las modificaciones no podrán alterar la naturaleza ni el objeto del presente Convenio, sino únicamente precisar, ampliar o ajustar sus términos para su mejor cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO. **"LAS PARTES"** podrán dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando así convenga a sus intereses, mediante acuerdo por escrito debidamente formalizado por quienes cuenten con facultades legales para ello.

En caso de actualización de este supuesto, **"LAS PARTES"** deberán establecer de manera conjunta las condiciones para la conclusión ordenada de las actividades en curso, incluyendo aquellas relacionadas con estadías profesionales, prácticas profesionales, servicio social o proyectos que se encuentren en ejecución.

Para tal efecto, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

- I. Determinar el estado que guardan las actividades en desarrollo;
- II. Definir las acciones necesarias para su conclusión, suspensión o, en su caso, reprogramación;
- III. Adoptar las medidas necesarias para evitar afectaciones a las y los estudiantes participantes, así como a los proyectos en ejecución.

La terminación anticipada por mutuo acuerdo no generará responsabilidad para **"LAS PARTES"**, siempre que se cumplan las condiciones previamente establecidas para la conclusión de las actividades en curso.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** acuerdan que cualquier diferencia o controversia que se derive de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Convenio será atendida de manera preferente mediante el diálogo, la concertación y, en su caso, a través de mecanismos alternativos de solución de controversias, tales como la conciliación o la mediación.

Para tal efecto, **"LAS PARTES"** procurarán agotar las instancias de coordinación institucional a través de las personas responsables designadas, a fin de alcanzar soluciones de común acuerdo que permitan la continuidad de las actividades objeto del presente instrumento, privilegiando en todo momento la continuidad de los proyectos y la colaboración institucional.

En caso de que no se logre una solución por los medios antes señalados, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común con residencia en la ciudad de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES. **"LAS PARTES"** acuerdan que cualquier aviso, comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio deberá realizarse por escrito y dirigirse a las personas responsables designadas en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, a través de los medios institucionales previamente señalados.

Las notificaciones surtirán efectos a partir de su recepción por la parte destinataria, ya sea mediante entrega física, correo electrónico institucional o cualquier otro medio que permita dejar constancia de su envío y recepción.

Cualquier cambio en los datos de contacto o en las personas responsables deberá ser notificado por escrito a la otra parte dentro de los cinco días hábiles siguientes a que ocurra dicho cambio. Para efectos de certeza jurídica, los correos electrónicos institucionales tendrán plena validez como medio de comunicación oficial entre **"LAS PARTES"**.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, EN EL ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2026.

POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE TULA-TEPEJI

REVISIÓN
UTTT
JURÍDICA

DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES
MEDINA
Rectora y Representante Legal

POR EL CONSEJO COORDINADOR
EMPRESARIAL DEL ESTADO DE
HIDALGO, A.C.

ING. J

15

Estas firmas corresponden al Convenio Específico de Colaboración Académica entre la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji y el Consejo Coordinador Empresarial del Estado de Hidalgo, A.C. En el municipio de Tula de Allende, Hidalgo, a los veintiséis días del mes de marzo dos mil veintiséis.

Eliminadas 1 (una) firma, de la presente foja (No.10), con fundamento en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial por contener datos personales, acorde a lo dispuesto por los artículos 3º Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3º Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Local en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: (15) Nombre y firma del Presidente del "CCEH".